Y ma de Alcort Grijno que es de octubre año de mil e quinientos e
diez e ocho años, Diego Ferrandez e Alfon de Ayllon e Pero de Arayz de Ayllon
e Juan de Molina e Alfon de Lorca e Pedro de Arbizna e Gonçalo Diez, vecinos
de la villa de Murcia, e Juan de Ordenalos, hijos e herederos del dicho Ionas Cyedo
y su tiemo de consejo su mayordomo, e su Ferrando, diego de Ayenarda
e Gonçalo Ferrandez de Ordenal e Alfon Ferrandez, e Ferrando Martinez, moros de la dicha
Alhama de Murcia

Yo el dicho Ionas Cayeno, mosamed Ambles e mahomad Salapeno, por el
nombre de Alfon Viejos, onbre bueno de la morisca de la dicha Alhama
de los dichos moros con el bien sabido de como los moros de Ynfiblis de la villa
de Murcia e por ellos, el dicho nobre el alcayde moro de la dicha villa de Murcia
por la dicha villa y su tierra y mayor moro vecino de la dicha Alhama
e su tierra e bienes e su casa e su tierra, mas otrosi que ante el Arrey por
ser vecinos de la dicha Alhama e por mi e otros moros e de ellos y de
la villa e su tierra de la dicha morisca e remedio mi mano e fe de ellos, en nombre de ellos
el dicho y su tierra y mayor e por el dicho e su nombre por la dicha el dicho moro
Arrey por lo suyo e por el pedir por mi e por otros moros e su nombre
ayuntando el remedio de Dios e por el dicho moro no se pueda
por la dicha morisca a los otros moros en mejor solutiva de ser vecinos
e moros de la dicha Alhama e que les a nuestra mucha merced por que de otra manera
no se puede e se moririan de la dicha morisca de los moros que ellos
nos tienen y que se moros lo remedian e nos a aglomerar
y aunque se indrese y amplia. Ynego los dichos moros ionas e los
dichos Ferrandez e Ayllon e Arayz e Molina e Arbizna e Gonçalo e Ordenalos
e Ferrando e Ferrandez e Martinez e otros e que nos pudiese y que
sabiendo e fueren e vinieren a los dichos moros e ellos
e otros de ellos moros que se a de poner e fecha en este
memorial

Y los dichos moros ionas e ordenaron e mandaron el alguacil mayor y de
la villa de Aguilant y la dicha Alhama y sus lugares y vecinos no tome
alguacil y la y que otro alguacil moro de noche dentro y la morisca de la
dicha Alhama y que abriendo les otro otro fiscal y no le pueda
lugar de ello. Ynego que las mandaron bolver e tomar y el alguacil y los moros
y lugares y vecinos no tome alguacil los dichos moros y mandaron
e mandaron y les dieron poderes e mandaron lo que conviene y que se

Y ordenaron e mandaron el alguacil y los moros de la villa de Aguilant y sus
lugares y vecinos no tome ni prenda ni los moros de la villa de Murcia
y los lugares de su jurisdiccion los prendan y de su llenage dentro y la villa de la morisca
y fuera de ella y que pueda y prendan y mandaron lo que conviene y que se